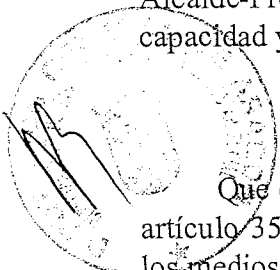



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA (TERUEL) PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO
LOCAL.**

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2000, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2000, por el Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud y en representación del Organismo Autónomo y D. JOSÉ VILLANOVA COMA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LA GINEBROSA y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

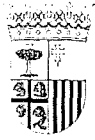


Que en base a las competencias definidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 35.1.40ª, en cuya virtud fueron transferidos mediante R.D. 331/1982 y 1.781/1985 los medios personales, materiales y financieros, debe desarrollarse el marco creado por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y el R.D. 137/1984, de 11 de Enero, sobre Estructuras Básicas de Salud. En este sentido, teniendo en cuenta la Ley 2/1989 del Servicio Aragonés de Salud, y tras el Decreto 130/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Aragón y el Decreto 61/1987, de 23 de Mayo, por el que se regula la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello en relación con el Decreto 51/1990, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud, y sus sucesivas modificaciones, se deben ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha de los Equipos de Atención Primaria en los Centros de Salud de las distintas Zonas de Salud.



Que es por ello que, en base a las necesidades existentes y contando con los recursos disponibles, se ha establecido un orden racional de prioridades que orienten la distribución de los citados Centros de Salud, así como el de adecuación de los Consultorios Locales de sus Zonas de Salud respectivas.

Que se considera necesario que el Ayuntamiento lleve a cabo la reforma del Consultorio Local para que cumpla debidamente con sus funciones, que son las de albergar dignamente la atención primaria del Municipio de LA GINEBROSA.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Ayuntamiento de LA GINEBROSA para la realización de las obras de reforma del Consultorio Local.

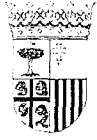
SEGUNDO.- Para tal fin, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000,-ptas.)** con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud.

TERCERO.- Para la realización de las obras se ha elaborado, una Memoria valorada que ha sido presentada en el Servicio Aragonés de Salud con anterioridad a este acto. El Ayuntamiento de LA GINEBROSA se compromete a la realización de la obra conforme a tal memoria y a comenzar la misma en el plazo de quince días a partir de la firma de este Convenio. El incumplimiento de tales compromisos podrá dar lugar a la rescisión del presente Convenio. En todo caso, el periodo de vigencia de este Convenio finalizará el 31 de octubre de 2000.

CUARTO.- Si la ejecución de la obra se realiza directamente por la Administración por sus propios medios, el pago de la aportación del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de LA GINEBROSA se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, es decir, mediante las facturas de los suministros empleados en la obra, las nóminas del personal contratado para su ejecución y las facturas de los empresarios colaboradores.

QUINTO.- En el supuesto de que el Ayuntamiento de LA GINEBROSA adjudique la contratación de las obras de reforma del consultorio local, el pago de la aportación del Gobierno de Aragón, requerirá la presentación de la correspondiente certificación de obra realizada conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo.

Previa o simultáneamente a la presentación de la primera y única certificación de obra, el Ayuntamiento de LA GINEBROSA deberá aportar certificación en la que se acredite que la memoria valorada de la obra ha sido aprobada por el Ayuntamiento. La certificación de la obra deberá estar realizada y valorada de acuerdo con la memoria presentada, acreditándose que la obra incluida en la misma está totalmente finalizada en la fecha de presentación de la



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social

certificación. Dicha certificación deberá ir firmada por el Director de la obra y el contratista y con el visto bueno del Alcalde así mismo deberá ir acompañada por documento que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refiere la certificación.

SEXTO.- Toda la documentación exigida en este Convenio deberá presentarse por duplicado ejemplar en el Servicio Aragonés de Salud.

Uno de los ejemplares estará integrado por documentos originales.

El plazo de presentación de los mismos finalizará un mes después de haberse ejecutado la obra, siempre con anterioridad al 31 de octubre del año 2000. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad, con lo anterior, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha antes citados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo. ALBERTO LARRAZ WILETA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA

Fdo. JOSÉ VILLANOVA COMA



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 2052000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 2 de mayo de 2000, se adoptó, entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el modelo de Convenio, que figura como anexo, a suscribir con los Ayuntamientos de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza para la realización de las obras de reforma del consultorio local. Segundo.- aprobar el coste total de dichos Convenios, que suponen una aportación económica de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS (145.247.162 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.762.00 del programa 412.1 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2000 y con el siguiente desglose: AYUNTAMIENTOS, IMPORTE. PROVINCIA DE HUESCA: ALBERUELA DE TUBO Núcleo de Sodeto, 1.874.042. ALCALA DEL OBISPO, 2.000.000. ALCUBIERRE, 1.300.000. ANSO, 1.200.000. BIESCAS Núcleo de Esner, 2.000.000. BIESCAS Núcleo de Gavin, 1.500.000. CASTEJON DE MONEGROS, 1.518.440. HUERTO, 4.000.000. LA SOTONERA Núcleo de Plasencia del Monte, 2.000.000. LALUENGA, 1.497.734. PLAN Núcleo de Saravillo, 5.671.799. ROBRES, 3.000.000. SAN JUAN DE PLAN, 300.000. SIETAMO Núcleo de Liesa, 2.500.000. TRADIENTA, 1.293.435. TORRALBA DE ARAGÓN, 5.000.000. TORRES DE ALCANADRE Núcleo de Lacuadrada, 344.520. TORRES DE BARBUES, 5.000.000. VILLANUEVA SIGENA, 801.955. ZAIDIN, 4.300.000. PROVINCIA DE TERUEL: ALACON, 769.075. ALIAGA Núcleo de Cirujeda, 1.875.386. ARIÑO, 396.868. BAÑON, 1.500.000. CALAMOCHA Núcleo de Valverde, 3.085.948. CASTELLOTE Núcleo de Abénfigo, 2.500.000. GARGALLO, 5.000.000. LA GINEBROSA, 3.500.000. LAGUERUELA, 2.567.000. OLBA Núcleo de Pertegaces, 1.298.467. PANCRUDO Núcleo de Cervera del Rincón, 485.278. ROYUELA, 1.000.000. SAN AGUSTIN, 3.000.000. STA. CRUZ DE NOGUERAS, 500.000. TORRES DE ALBARRACIN, 2.500.000. URREA DE GAEN, 3.250.000. VALDEALGORFA, 5.000.000. VILLARLUENGO, 1.800.000. PROVINCIA DE ZARAGOZA: ALBETA, 3.000.000. ALCONCHEL, 3.000.000. ARANDA DE MONCAYO, 1.725.000. ATEA, 2.000.000. BARDALLUR,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

4.000.000. BIJUESCA, 1.000.000. CABAÑAS DE EBRO,
1.997.528. EL FRAGO, 1.300.000. FABARA, 3.500.000. FAYON,
4.000.000. GALLOCANTA, 4.000.000. LUESMA, 3.000.000.
MARRACOS, 500.000. MONREAL DE ARIZA, 2.300.000. MORES,
1.500.000. MORES Núcleo de Purroy, 5.311.959. MUNEBREGA,
2.000.000. ORCAJO, 3.000.000. ORERA, 2.500.000. PARACUELLOS
DE LA RIBERA, 1.500.266. POZUELO DE ARAGON 750.000. SAN
MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO, 229.680. SISAMON, 902.782.
TORRALBA DE LOS FRAILES, 500.000. TORRALBILLA,
800.000. TORRELLAS, 1.400.000. USED, 600.000. VELILLA DE
JILOCA, 1.800.000. TOTAL: 145.247.162. Tercero.- Facultar
al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y
Trabajo para la firma de los Convenios, en nombre y
representación de la Diputación General de Aragón.

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR.
CONSEJERO SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL , expido la
presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la
Diputación General de Aragón, a tres de mayo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

